



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00132	00
DEMANDANTE	OSCAR MAURICIO RIVILLAS GUARIN						
DEMANDADOS	PROTECCION S.A. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda presentadas por las demandadas, **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, así como de la vinculada **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestadas las mismas.

Se advierte que la codemandada **PROTECCION S.A.**, ya había presentado respuesta a la demanda y la misma fue admitida mediante auto del 12 de febrero de 2021 (Folios 1172 – 1178).

Conforme al poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, al abogado **DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ**, portador de la T.P. No. 312.541 del C.S. de la J., en representación de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, al abogado **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, portador de la T.P. No. 102.937 del C.S. de la J., y en representación de **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, al abogado **JUAN SEBASTIAN ARAMBURO**, portador de la T.P. No. 104.713 del C.S. de la J.

Definido lo anterior, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO y de DECRETO DE PRUEBAS**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8258880>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas

Vínculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/8258880>

invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos respecto de los cuales de los que se desconoce su correo electrónico, siendo carga de la parte interesada en la práctica de la prueba compartir el vínculo de acceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Db

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afdbfbfe3fa74cebfca73fde01d526e4a49f4526087af9d5cad5b5decbf54bad

Documento generado en 12/03/2021 06:28:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/8258880>**